



MINISTERIO
DE SALUD

Manual de organización y funciones del Viceministerio de Operaciones en Salud

San Salvador, El Salvador, 2021



MINISTERIO
DE SALUD

Manual de organización y funciones del Viceministerio de Operaciones en Salud.

San Salvador, El Salvador, agosto de 2021

2021 Ministerio de Salud



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud

Equipo Técnico

Dr. Jorge Ramírez	Colaborador Técnico Médico Viceministerio de Operaciones en Salud
Dr. Carlos Roberto Torres Bonilla	Dirección de Regulación
Lic. Fernando Alexis Iraheta	Dirección de Regulación
Dr. Marco Antonio Figueroa	Unidad de Desarrollo Institucional/DIRPLAN
Licda. María de los Ángeles de Turcios	Unidad de Desarrollo Institucional/DIRPLAN
Licda. Francelia Margarita de Sánchez	Unidad de Desarrollo Institucional/DIRPLAN

Índice

Acuerdo	7
I. Introducción	8
II. Objetivos	8
III. Descripción y funciones del Viceministerio de Operaciones en Salud	9
IV. Descripción de las relaciones internas y externas del Viceministerio de Operaciones en Salud	15
V. Revisión y actualización del manual	16
VI. Derogatorias	16
VII. Vigencia	16



MINISTERIO
DE SALUD

San Salvador, 17 de agosto de 2021.

Acuerdo n.º 2253

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el numeral 4 del Art. 41 del Código de Salud, establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.
- II. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Art. 16 numeral 3, establece la facultad del Titular de esta Cartera de Estado, aprobar y hacer ejecutar los manuales de organización; así como el Art. 67 establece que el Manual determina la estructura administrativa y las funciones de cada Unidad de cada Secretaría de Estado.
- III. Que es necesario el ordenamiento y sistematización de la organización y funciones del Viceministerio de Operaciones en Salud, con el propósito de desarrollar de forma eficiente, eficaz, efectiva y transparente para la gestión administrativa, sus relaciones internas y externas con otras dependencias e instituciones; así como sus funciones de forma ágil y oportuna.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales, Acuerda emitir el siguiente:

**Manual de organización y funciones
del Viceministerio de Operaciones en Salud**

I. Introducción

El Manual de organización y funciones del Viceministerio de Operaciones en Salud; es un documento técnico normativo de gestión institucional, que expresa en detalle la estructura organizativa y la descripción de las funciones, las relaciones, líneas de autoridad y límites de la responsabilidad de dicha dependencia; con la finalidad de orientar a las autoridades, funcionarios y servidores públicos, en el cumplimiento eficaz de sus funciones y de cada una de los ambientes administrativos que conforman el referido Viceministerio; así mismo, para facilitar la evaluación y control de las actividades.

La estructura organizativa del Ministerio de Salud (MINSAL), de acuerdo a la nueva visión pretende agrupar y organizar a las diferentes dependencias existentes, para asegurar una administración más coordinada y eficiente. En este sentido, el presente manual es un apoyo administrativo para facilitar el desarrollo del trabajo interno en la dependencia, orientado a la eficiencia y procurando optimizar los recursos públicos en función de conseguir la cobertura universal a los servicios de salud por parte de la población salvadoreña.

A continuación, se describen y establecen los objetivos generales y específicos, las funciones, las relaciones internas y externas y las relaciones de autoridad y dependencia de dicho Despacho, así como la delimitación del campo de acción de los diferentes elementos que intervienen en el Viceministerio de Operaciones en Salud.

II. Objetivos del manual

1. Establecer claramente los niveles de autoridad y responsabilidad del Viceministerio de Operaciones en Salud, en la conducción técnica de la provisión de servicios de salud.
2. Orientar al personal en funciones y al de nuevo ingreso, para facilitar la comprensión y delimitación del marco funcional del Viceministerio como el ente conductor y ejecutor del funcionamiento de las redes integradas e integrales de servicios de salud.
3. Precisar las interrelaciones de trabajo del Viceministerio de Operaciones en Salud, con las distintas dependencias del MINSAL y otras instituciones para contribuir a la interconexión de procesos de atención en los niveles subnacionales.

III. Descripción y funciones del Viceministerio de Operaciones en Salud.

1. Dependencia jerárquica

Despacho Ministerial

2. Procesos involucrados en el Viceministerio de Operaciones en Salud

2.1 Ejecutar acciones integrales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

2.2 Proporcionar atenciones de salud integrales en emergencias.

2.3 Proporcionar atenciones prehospitalarias.

2.4 Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias.

2.5 Proporcionar atenciones de salud integrales en hospitalización.

2.6 Realizar procedimientos quirúrgicos seguros.

2.7 Proporcionar servicios de apoyo diagnóstico, terapéuticos rehabilitación y cuidados paliativos.

2.8 Planificar estratégicamente lo relacionado a los servicios de salud.

2.9 Gestionar estratégicamente la organización y el funcionamiento del SNIS en Red.

2.10 Gestionar y administrar estratégicamente los diferentes recursos de los servicios de salud.

2.11 Implementar y gestionar la calidad de la oferta brindada en los servicios de salud.

2.12 Vigilar la salud ambiental.

2.13 Gestionar de manera oportuna la vigilancia sanitaria en los servicios de salud

2.14 Evaluar, dar seguimiento y controlar la gestión de recursos de los servicios de salud del MINSAL

3. Misión

Dependencia estratégica del Ministerio de Salud responsable de operativizar la provisión de servicios de salud a la población, en forma oportuna, eficaz, eficiente y de calidad; a través de la implementación del modelo de atención integral en salud, con enfoque de determinación social de la salud, derechos e inclusión social, para avanzar en la cobertura y acceso universal a la salud de la población.

4. Visión

Dependencia estratégica gestionando oportunamente la provisión de servicios de salud a la población, fortaleciendo permanentemente, el modelo de atención integral en salud, articulando la intervención interinstitucional e intersectorial, avanzando hacia la cobertura y acceso universal, facilitando el ejercicio del derecho a la salud y la participación social.

5. Objetivos

5.1. General

Mejorar el acceso y cobertura de servicios de salud a la población, gestionando la atención oportuna, a la persona en el curso de vida, la familia y la comunidad, en interacción con el medio ambiente, de forma eficaz, eficiente y con calidad.

5.2. Específicos

1. Garantizar la operativización del modelo de atención integral en salud en la red de servicios de salud, asegurando el fortalecimiento continuo de la misma para conseguir su óptimo funcionamiento.
2. Proponer y gestionar de manera oportuna la entrega de servicios de salud a la población, acorde al análisis del perfil de salud.
3. Gestionar la integración de los diferentes niveles de atención de las RIIS, evitando su fragmentación, en función del proceso continuo de atención a la persona en la red.
4. Promover la integración progresiva de las instituciones y sectores presentes en el territorio en las RIIS.
5. Operativizar las políticas públicas y directrices emanadas de la normativa institucional, en el marco de actuación de la provisión de servicios de salud.

6. Garantizar la gestión oportuna de los procesos que aseguren la provisión de los servicios de salud en las RIIS, para contribuir a mejorar el estado de salud de la persona, la familia y la comunidad, en interacción con el medio ambiente.

6. Funciones

1. Gestionar la elaboración del POA de las diferentes dependencias del Viceministerio de Operaciones en Salud, monitoreando su ejecución y evaluando anualmente sus resultados.
2. Establecer anualmente, en conjunto con la Dirección de planificación, las metas nacionales, en materia de atención integral e integrada a la persona, la familia, la comunidad, a partir de los resultados del análisis de situación y proporcionar lineamientos a los niveles locales para su alcance.
3. Realizar mediciones del conjunto de indicadores establecidos para las dependencias del Viceministerio de Operaciones en Salud, evaluando el progreso, los resultados e impacto de las intervenciones realizadas en materia de atención y provisión de servicios a la persona, la familia y la comunidad.
4. Girar instrucciones para coordinar, elaborar y presentar oportunamente el POA de las RIIS, monitorear su ejecución trimestral y evaluar anualmente sus resultados
5. Determinar en conjunto con la Dirección de Epidemiología el perfil de salud-enfermedad de la población, analizando sus determinantes, a través de la implementación y actualización continua de la ficha familiar, para la toma de decisiones en la provisión de servicios de manera oportuna.
6. Integrar progresivamente en las RIIS a las instituciones del SNIS, así como otras instituciones y sectores proveedores de servicios de salud, presentes en el territorio.
7. Coordinar con el Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud, la asesoría a nivel intra y extramural en materia de prestación de servicios de salud, a las instituciones u organismos que lo soliciten
8. Gestionar en conjunto con el Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud y la Dirección de Regulación, la producción normativa necesaria para proporcionar a la institución y al SNIS las políticas y normativa institucional que posibiliten unificar la prestación de los servicios en las instituciones del SNIS, incluyendo al sector privado.

9. Coordinar oportunamente con la Dirección de Recursos Humanos y los diferentes niveles de atención la educación continua del personal de la RIIS, en materia de la atención a la persona, la familia y la comunidad y en la provisión de los servicios de salud.
10. Gestionar con los diferentes niveles de atención, con la Dirección de políticas y gestión en salud y la Dirección de Monitoreo estratégico, la supervisión del desempeño del personal en las RIIS, en materia de la atención y la provisión de los servicios, incluyendo la aplicación de políticas y la normativa institucional vigentes.
11. Gestionar con diferentes instancias la provisión progresiva, continúa y oportuna de recursos humanos, recursos materiales, tecnologías sanitarias (equipos, insumos y medicamentos) de acuerdo a la demanda y a la capacidad instalada de los diferentes establecimientos de servicios de salud en la RIIS.
12. Coordinar el funcionamiento óptimo e integrado de las RIIS, en sus diferentes niveles de atención, asegurando la continuidad en la atención de la persona, la familia, la comunidad y el medio ambiente.
13. Proponer, coordinar y conducir en coordinación con el Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud, la implementación de modelos de provisión de servicios que respondan a las necesidades migratorias de la población tanto internas como externas.
14. Elaborar y gestionar en conjunto con el Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud y la Oficina de Relaciones Internacionales en Salud, proyectos de inversión para los servicios de salud, con la cooperación nacional e internacional.
15. Establecer mecanismos para contribuir a la mejora continua de la calidad y calidez de los servicios de salud.
16. Coordinar con las direcciones y unidades del Nivel Superior las intervenciones que son realizadas en los diferentes niveles de atención de la RIIS
17. Contribuir en el abordaje de la salud desde su determinación social, a través de liderar el desarrollo de intervenciones intra sectoriales e intersectoriales en los gabinetes de gestión territoriales (departamentales y municipales), con amplia participación social.
18. Promover y desarrollar en coordinación con el Instituto Nacional de Salud, la investigación basada en evidencia para los diferentes niveles de atención,

que permita contar con elementos orientadores para la provisión de los servicios de salud.

19. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para la implementación de intervenciones oportunas en los diferentes niveles operativos para actuar en casos de emergencias y desastres, actuando de forma ágil y efectiva, mitigando los daños y la afectación de la salud de la población.
20. Realizar análisis y girar recomendaciones a los diferentes niveles de atención en lo relacionado a laboratorio clínico, imagenología, patología y servicios de sangre para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de salud.
21. Coordinar en el nivel pre hospitalario, la atención inmediata en emergencias médicas con el objetivo de contribuir a disminuir la morbi-mortalidad y secuelas médico quirúrgicas que ponen en riesgo la vida de los pacientes, a través de la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de atención y los organismos que pertenecen al Sistema Nacional de Emergencias Médicas.
22. Coordinar la aplicación de los cuidados de enfermería, aplicando la normativa institucional vigente para garantizar el buen actuar de dicho personal en los diferentes niveles de atención de la RIIS, con el objetivo de contribuir a que los cuidados proporcionados a las personas en el curso de la vida, sean de calidad, humanizados, oportunos y libres de riesgo.
23. Monitorear el cumplimiento de reglamentos, normas, políticas, planes, estrategias e intervenciones en salud ambiental, que contribuyan a la prevención de la enfermedad, que a su vez mejoren la salud y la calidad de vida de las personas mediante un enfoque integral.

Nota: El Viceministerio de Operaciones en Salud, apoyará al Despacho Ministerial en la planificación, coordinación, ejecución y control en las áreas de atención primaria y especializada en salud, abastecimiento de medicamentos e insumos médicos, funcionamiento de laboratorios y farmacias de salud pública, programas especiales y la evaluación del desempeño de los servidores del ramo, en apego a la legislación y demás normativa vigente en esa materia, así como otras funciones que le sean delegadas por requerimiento del titular.

7. Dependencias que integran el Viceministerio de Operaciones en Salud.

- 7.1. Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención.
- 7.2. Dirección Nacional de Hospitales.

- 7.3. Dirección del Sistema de Emergencias Médicas.
- 7.4. Dirección de Salud Ambiental.
- 7.5. Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres.
- 7.6. Unidad de Servicios de Apoyo Diagnóstico.
- 7.7. Unidad Nacional de Enfermería.

8. Estructura organizativa



IV. Relaciones internas y externas del Viceministerio de Operaciones en Salud

a) Relaciones Internas

Relación con Dependencia	Despacho Ministerial, Viceministerio de Gestión y Desarrollo, Gerencia General; Direcciones y Jefaturas de Nivel Superior.	Regiones de Salud, SIBASI y Hospitales
<p>VICEMINISTERIO DE OPERACIONES EN SALUD</p>	<p>Con Titular del Ramo y Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinar proyectos de servicios de salud. ✓ Propiciar reuniones presenciales y virtuales, para temas específicos. ✓ Atender convocatorias en situaciones de emergencias. ✓ Coordinar la implementación operativa de lineamientos emanados desde el despacho ministerial <p>Con Gerencia General, Direcciones y Jefaturas, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Delegar funciones y actividades específicas. ✓ Requerir información sobre temas específicos. ✓ Convocarles para temas específicos y en situaciones de emergencia. ✓ Recibir Informes. 	<p>Para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Brindar o recibir apoyo, cuando hay actividades asociadas a sus funciones o cuando estas se requieran. ✓ Coordinar, apoyar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales. ✓ Gestionar procesos administrativos de compra de servicios y requerimientos técnicos, de apoyo a las Unidades Técnicas. ✓ Solicitar información sobre temas específicos. ✓ Delegar funciones y actividades específicas. ✓ Convocarles en situaciones de emergencia. ✓ Implementar operativamente lineamientos emanados desde nivel superior ✓ Coordinar estrategias para monitoreo y supervisión de los niveles operativos

b) Relaciones Externas

Relación con Dependencia	Presidencia de la República	STPP/Otras instancias gubernamentales y autónomas	Gabinetes en los que se involucra al MINSAL/ SNIS	Organismos Nacionales e Internacionales
VICE MINISTERIO DE OPERACIONES EN SALUD	Para: ✓ Recibir lineamientos. ✓ Presentar informes. ✓ Solicitar asesoría. ✓ Presentar iniciativas. ✓ Apoyar iniciativas.	Para: ✓ Recibir lineamientos ✓ Discutir iniciativas y compromisos. ✓ Responder a informes requeridos. ✓ Coordinar acciones inter institucionales. ✓ Firmar convenios.	Para: ✓ Coordinar su funcionamiento. ✓ Informar lo referente al MINSAL. ✓ Informar a la Presidencia de la República sobre su funcionamiento. ✓ Coordinar la implementación de las RIIS	Para: ✓ Gestionar/firmar convenios y préstamos. ✓ Solicitar asesoría sobre temas específicos.

V. Revisión y actualización del manual

El presente Manual debe ser revisado y actualizado periódicamente o cuando amerite, debido a cambios de la organización del Ministerio de Salud.

VI. Derogatoria

Derogase del Manual de Organización y Funciones emitido mediante acuerdo ejecutivo 1058 de fecha 26 de julio de 2017, lo referente al Viceministerio de Servicios de Salud.

VII. Vigencia.

El presente Manual, entrará en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*